

Cuernavaca, Morelos a 30 de mayo de 2022.

## AVISO DE CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción V, artículo 37 del Reglamento General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos<sup>1</sup>, en relación a la **Licitación Pública Electrónica Nacional LP13/2022 “Contratación de póliza autoadministrable del seguro de vida grupo de todo el personal administrativo sindicalizado y de confianza en activo, jubilado y pensionado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos”** publicada el periódico “La Jornada” el pasado 13 de mayo de 2022, teniendo verificativo la Junta de Aclaraciones el 25 de mayo de 2022; precisa el acontecimiento, la finalidad de replantear los aspectos técnicos bajo los cuales se solicitará el servicio, se determina **cancelar** el proceso de licitación aquí señalado, derivado a la necesidad de modificaciones técnicas inicialmente establecidas para el aseguramiento, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia Universidad.

Así mismo, de conformidad con el Apartado VII. Situaciones no previstas, numeral 4. Cancelación de la licitación, inciso b) de las Bases de Licitación, la presente **cancelación** se emite sin que ello implique responsabilidad para la Convocante ni para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Toda vez que subsiste la necesidad de contratar el servicio, **se convocará a un nuevo procedimiento, dispensando el pago de Bases a los licitantes que efectuaron el pago para la licitación LP13/2022.**

Notifíquese. - Para su publicación a los participantes y en el sitio web de la Universidad <https://www.uaem.mx/difusion-y-medios/informacion-oficial/licitaciones/direccion-de-recursos-materiales-2022/>

ATENTAMENTE  
*Por una humanidad culta  
Una universidad de excelencia*  
  
LIC. GABRIELA MUÑOZ BRITO  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES



<sup>1</sup> ARTÍCULO 11.- DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN. Para el cumplimiento del objeto que persigue este Reglamento, la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

V. Efectuar con la autorización previa de la Dirección General, las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios requeridos por el usuario, cuando éstas procedan, previa cotización de los bienes y servicios,

ARTÍCULO 37.- DE LA LICITACIÓN DESIERTA. La Dirección procederá a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamiento o servicios ofertados no resulten aceptables.

Cuando se declare desierta una licitación pública o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dirección podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en este Reglamento. Cuando los requisitos o el carácter sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

La Dirección podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia Universidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno.